

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14888.-

VISTO:

El Expediente N° OE-528-M-2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 14859 estableció los valores para los distintos tributos que regirán para el Ejercicio Fiscal 2025.

Que el presente proyecto propone una política tributaria más eficiente y equitativa.

Que se estima conveniente eliminar del cobro algunos tributos y así colaborar con los contribuyentes en su economía empresarial y familiar.

Que contar con menos tributos implica desburocratizar el estado, lo que conlleva que el vecino puede realizar trámites en menos tiempo y a menor costo.

Que, de esta forma, el Municipio acompaña al desarrollo económico local y el esfuerzo de los ciudadanos que invierten en nuestra ciudad, generan empleo y la hacen crecer.

Que contar con un presupuesto equilibrado, sin déficit, nos permite eliminar tasas y contribuciones sin afectar la calidad de los servicios que los neuquinos se merecen.

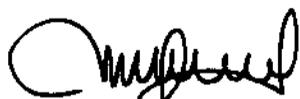
Que los tributos que se propone eliminar implican al mismo tiempo la simplificación y reducción del sistema tributario local, los cuales tienen relación con el deporte, la cultura, el comercio, la industria y el sistema de salud, entre otras actividades.

Que la reducción de la presión tributaria se complementa con los programas "Muni Express" y "Habilita gratis", facilitando trámites en forma virtual, equilibrando el costo fiscal y ayudando al crecimiento de la actividad económica y comercial.

Que se pretende establecer un sistema tributario más equitativo, solidario y simple para los ciudadanos, eliminando una importante cantidad de tributos locales.

Que, ante presentaciones por parte de contribuyentes responsables de pago del tributo Residuos Urbanos Comerciales, se propone una redacción más acorde a la realidad tributaria del mismo, especificando que es por los residuos propios de la actividad independientemente de lo que tributen por la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.

Que desde el Municipio se hace un esfuerzo fiscal en pos del crecimiento de la economía local, precepto que se encuentra plasmado en nuestra Carta Magna.



Dra. MARIANA L. RASCOVICH
Prosecretaría Legislativa
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, asimismo y en virtud de lo solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Elaboración de Proyectos, se propicia modificar el valor establecido en el Inciso c) del Artículo 107º) de la Ordenanza N° 14859 por un error involuntario inferido por dicha área de aplicación al momento de determinar su costo.

Que, entre las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante por el Artículo 67º) de la Carta Magna Municipal, el Inciso 3) establece la de sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, el Inciso 4) la de establecer impuestos, tasas retributivas de servicios, contribuciones por mejoras y demás tributos necesarios para el funcionamiento municipal, y el Inciso 8) de revisar anualmente la funcionalidad de los códigos y ordenar el Digesto Municipal.

Que, asimismo, los tributos eliminados por la presente ordenanza no afectarán la correcta prestación de los servicios, los cuales se seguirán brindando sin costo.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 002/2025 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 02/2025 del día 27 de febrero y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 03/2025 celebrada por el Cuerpo el 13 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 77º) de la Ordenanza N° 14859, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 77º): Espectáculos

a) Por los espectáculos de índole lúdica relacionadas con el azar y espectáculos de esparcimiento como Lotería, Tómbolas y Bingos, se abonará según el siguiente detalle:

1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, 10% del valor de las entradas.
2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo por día... \$ 7.400,00.
3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro..... SIN CARGO

b) Por los espectáculos de esparcimiento como Kermeses, Circos, Parques de Diversiones, entre otros, se abonará según el siguiente detalle:

1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, se abonará la suma de pesos setenta y dos mil seiscientos (\$72.600,00).
2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo..... \$ 7.400,00.
3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro... SIN CARGO.

c) Por las Exposiciones se abonará según el siguiente detalle:

1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, de acuerdo al Factor de Ocupación determinado y aprobado por la Autoridad de Aplicación, el establecimiento y/o lugar en que se desarrolle el evento, tributará según el encuadre que le corresponda en la tabla que se describe:



Dra. MARIANA L. RASCOVICH
Prosecretaria Legislativa
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Factor de Ocupación	Valor (\$)
0 - 200	11.000,00
201 - 400	23.000,00
401 - 1.000	87.500,00
1.001 - 3.000	160.000,00
3.001 - 5.000	318.000,00
Más de 5.000	393.000,00

2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo, por día..\$ 10.500,00
3. Los Stands que efectúen exposición o venta de productos alimenticios u otro tipo de mercaderías por stand y por día.....\$ 2.600,00
d) Por los espectáculos de índole cultural como Obras de Teatro, Conciertos y Música de Cámara y Eventos Musicales de toda índole, en ámbitos cerrados o abiertos. Se abonará por capacidad de espectadores, según el siguiente detalle.

1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo

De acuerdo al Factor de Ocupación, determinado y aprobado por la Autoridad de Aplicación, el precio final al público de la entrada de más valor entre las puestas a las ventas, el establecimiento y/o lugar en que se desarrolle el evento, tributará según el encuadre que le corresponda en la tabla que se describe:

S/ Factor Ocupacional	Hasta \$13.000,00	Hasta \$20.000,00	Hasta \$27.000,00	Hasta \$40.000,00	Más de \$40.000,00
	Tributo (\$)				
0 - 200	9.500,00	16.500,00	23.000,00	37.500,00	75.000,00
201 - 400	12.500,00	22.500,00	31.000,00	63.000,00	170.000,00
401 - 600	23.500,00	40.000,00	62.500,00	117.500,00	215.000,00
601 - 1.000	41.000,00	73.000,00	103.500,00	207.000,00	340.000,00
1.001 - 1.500	58.500,00	108.500,00	147.500,00	292.500,00	535.000,00
1.501 - 4.000	87.500,00	160.000,00	219.000,00	450.000,00	720.000,00
4.001 - 7.000	145.500,00	259.000,00	391.500,00	733.000,00	1.300.000,00
7.001 - 10.000	214.000,00	355.000,00	525.000,00	1.050.000,00	1.575.000,00
Más de 10.000	500.000,00	900.000,00	1.300.000,00	2.300.000,00	2.800.000,00

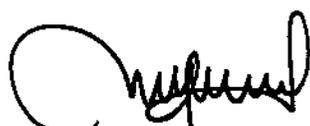
Este derecho se percibirá aun cuando los espectáculos se realicen en Confiterías, Pubs, Cines, y cualquier otra actividad que tenga relación con esparcimiento.".-

ARTÍCULO 2°): MODIFÍCASE el Artículo 84°) de la Ordenanza N° 14859, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 84°): De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario se abonará, por año o fracción, salvo los casos que contengan otra unidad.

1. POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (ESPACIOS AÉREOS, SUBSUELO O SUPERFICIE) POR EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS.

1.a Por la utilización de la vía pública:



Dra. MARIANA RASCOVICH
Prosecretaria Legislativa
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- 1.a.1. Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo o sostén, palmas, entre otros, utilizados para apoyos de cables y alambres.
- 1.a.1.1 Hasta 6.50 mts de altura libre del suelo, por unidad y por año...\$ 3.590,00.
Cuando se apoyan instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte, se abonará por cada una independientemente y por año.....\$ 1.800,00
- 1.a.1.2 Más de 6,50 mts hasta 9,50mts de altura libre del suelo.
Por unidad y por año.....\$17.880,00
- 1.a.1.3 Más de 9,50 mts y hasta 12 mts de altura libre del suelo.
Por unidad y por año.....\$ 35.760,00
- 1.a.1.4 Más de 12,00 mts. de altura libre del suelo.
Por unidad y por año.....\$ 178.690,00
- 1.a.2. Con conductores aéreos: Por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada cien metros lineales y por año.....\$ 3.955,00.
- 1.a.3. Con conductores subterráneos: Por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada cien metros lineales y por año.....\$ 2.995,00.
- 1.a.4. Con cámaras, arquetas u otras de cualquier tipo uso y material cada una por año y metro cúbico.....\$ 1.980,00
- 1.a.5. Con cañerías a construir en cualquier ubicación: Por cada tipo, de igual o distinto tipo, de material, dimensiones y/o uso destinadas al tendido de redes, líquidos o fluidos, se hallen o ño en servicio: Por cada conducto y por cada metro lineal y por año.....\$ 44,00
- 1.a.6. Por cada Armario, tablero, cabina, gabinete u otro de cualquier tipo uso y material instalado en la vía pública por año.....\$ 2.995,00
- 1.a.7. Por cada rienda, postecillo o riostra cuyo tensor tenga el empotramiento resistente a nivel de suelo y por año.....\$ 16.850,00
- POR LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AÉREO**
- 1.b. Por la utilización del espacio aéreo o subsuelo en la transmisión de voz y datos, música, televisión por cable, valor agregado u otros servicios a través de conductores de cualquier tipo, tecnología o material, se cobrará por año:
- 1.b.1. Por poste, contraposte o columna de apoyo u otro tipo plantado en la vereda o espacio Público Municipal.....\$ 2.995,00
- 1.b.2. Cuando se apoyen instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte se abonará por cada una independientemente y por año...\$ 1.980,00
- 1.b.3. Por cada cien metros lineales o fracción de conductor de igual o de distinto tipo de material, características o uso y por año.....\$ 3.955,00
- 1.b.4. Con conductores subterráneos: por cada conductor de igual o distinto tipo, material, uso o capacidad. Por cada 100 m lineales y por año.....\$ 2.995,00
- 2. RETIRO DE INSTALACIONES EN DESUSO:**
- Por el no retiro de las instalaciones en desuso en la vía pública a partir de la correspondiente
Acta de Intimación:
- 2.a. Por cada poste, columna, contrapostes, palma, anclaje y/o cualquier otro elemento de similares características y funciones en desuso se abonará por día hasta su retiro de la vía pública la cantidad de.....\$ 1.980,00.
- 2.b. Por cada anclaje o muerto de hormigón o de cualquier material, se abonará por cada unidad y por día hasta su retiro de la vía pública la cantidad de.....\$ 6.485,00.
- 2.c. Por cada conducto subterráneo de redes o de cualquier tipo en desuso, se abonará por día hasta su retiro por cuadra o fracción la cantidad de...\$ 7.925,00
- 2.d. Por cada cámara, arqueta o similares, en desuso por día y por unidad se abonará la cantidad de.....\$ 2.495,00.


Dra. MARIANA J. RASCOVICH
Prosecretaría Legislativa
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- 2.e. Por cada conducto subterráneo de redes o de cualquier tipo en desuso. Podrá quedar abandonada en el lugar con conocimiento del municipio, pagando los aranceles por metro de red y por año o fracción de.....\$ 2.995,00.
- 2.f. Si por necesidades del Municipio se estima conveniente el retiro de conductores subterráneos especificados en el punto 2.e), la prestataria tendrá la obligación de retirarlos y por cada día de demora deberá abonar por cuadra o fracción la suma de.....\$ 7.495,00.
- 2.g En caso de inclemencias climáticas o riesgo de caída, y no existiendo respuestas de las empresas propietarias de los postes, tendido y/o carteles colocados en la vía pública, el Municipio procederá a retirar dichos elementos debiendo abonar el propietario:
- 2.g.1 Por cada poste, la cantidad de.....\$ 147.200,00.
- 2.g.2 Por cable (datos, electricidad, comunicaciones e imágenes)....\$ 36.800,00.
3. POR OCUPACIÓN DEL ESPACIO AÉREO, SUBSUELO O SUPERFICIE POR PARTICULARES Y EMPRESAS PRIVADAS, SE ABONARÁ:
- 3.1. Obras en construcción:
- 3.1.1. Por ocupación vía pública frente a obras en construcción se deberá abonar el 1% (uno por ciento) del valor por metro cuadrado cubierto de construcción categoría "B", rubro vivienda familiar, estipulado por el Consejo Profesional del Neuquén (Ley Provincial N° 708), por cada metro cuadrado por día de ocupación.
- 3.1.2. Por la reserva destinada a la detención de vehículos, para carga y descarga y/o contenedores por día por metro cuadrado.....\$ 50,00.
- 3.2. Kioscos o puestos:
- 3.2.1. Por la ocupación con kioscos o puestos que puedan tener exhibidores o no, externos adheridos a su estructura, que no sobresalgan más de 0,40m.
- 3.2.1.1. Avenida Argentina en toda su extensión y Avenida Olascoaga desde San Martín e Independencia hasta Intendente Carro y Libertad, comprendiendo hasta una cuadra por cada lado (paralelas y transversales). Calles: Sarmiento desde Avenida Olascoaga hasta calle Intendente Chaneton y Mitre desde Avenida Olascoaga hasta Tierra del Fuego, considerando ambas aceras al finalizar la zona, por mes o fracción.....\$ 23.400,00.
- 3.2.1.2. Las cuadras 2° y 3° paralelas a la Avenida Argentina en toda su extensión y las cuadras 2° y 3° paralelas a la Avenida Olascoaga y las transversales de las mismas, considerando ambas aceras al finalizar la zona, con excepción a lo establecido en el punto 3.2.1.1, por mes.....\$ 12.300,00
- 3.2.1.3. Por el resto de la zona 1 (Artículo 1° de la Ordenanza Tarifaria) por mes.....\$ 4.200,00.
- 3.2.1.4. Por el resto del ejido por mes.....\$ 4.000,00.
- 3.2.2. Por la ocupación con kioscos similares a los indicados en el 3.2.1., con el agregado de heladeras, revisteros, librerías u otro tipo de exhibidores, que en ningún caso podrán ocupar más de un cincuenta por ciento (50%) de la superficie que posea el cuerpo principal, abonarán el ciento cincuenta (150%) por ciento de los derechos establecidos en el 3.2.1.1., 3.2.1.2., 3.2.1.3., 3.2.1.4.
- 3.3. Mesas y sillas:
- 3.3.1 Por cada metro cuadrado de la vía pública ocupado con mesas y sillas, por mes o fracción, dentro de la zona comprendida por el Estacionamiento Medido será de.....\$ 5.000,00.
- 3.3.2 Por cada metro cuadrado de la vía pública ocupado con mesas y sillas, por mes o fracción, fuera de la zona comprendida por el Estacionamiento Medido será de.....\$ 4.000,00.
- 3.4. Otras ocupaciones comerciales:
- 3.4.1. Por ocupación local de no más de 3m² (tres metros cuadrados) destinado a oficina o similar por mes o fracción.....\$ 18.500,00.



Dra. MARIANA I. RASCOYICH
Prosecretaría Legislativa
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

3.4.2. Por la ocupación en la vía pública con máquinas expendedoras de gaseosas, revisteros, diarios, cigarrillos, entre otros, de hasta 1,5 metros cuadrados de superficie, por unidad, por mes o fracción.....\$ 6.200,00.

3.4.3. Por la ocupación de la vía pública o uso de espacios públicos con puestos estructurales o globas, por día.....\$ 5.000,00.

3.4.4. Por la ocupación de espacios públicos en las ferias populares, por mes:

a) Por cada puesto de 1 x 1 metros rubro ropa usada.....\$ 10.000,00

b) Por cada puesto de 1 x 1 metros rubro general.....\$ 18.000,00

c) Por cada puesto de 3 x 3 metros rubro general.....\$ 25.000,00

d) Por cada puesto de 3 x 3 metros rubro verduras.....\$ 40.000,00

e) Por cada puesto de 3 x 3 metros rubro ropa nueva.....\$ 35.000,00

f) Por cada puesto de 3 x 3 metros rubro gastronómico.....\$ 30.000,00

g) Por cada puesto de 3 x 3 metros rubro panificación.....\$ 28.000,00

h) Por cada carro de rubro gastronómico.....\$ 80.000,00

i) Por cada carro de rubro no gastronómico.....\$ 40.000,00

Facultase a la Autoridad de Aplicación a establecer un régimen especial para aquellas ferias que se encuentren en formación o bien el volumen de clientes sea escaso y se torne oneroso para el feriante los valores establecidos:

j) Por cada puesto régimen especial 1 x 1 metros.....\$ 8.000,00

k) Por cada puesto régimen especial 3 x 3 metros.....\$ 15.000,00

l) Por cada puesto régimen especial 3 x 3 metros rubro verduras...\$ 20.000,00

Facultase a la Autoridad de Aplicación a establecer un bonificación del cincuenta por ciento (50%) para aquellos feriantes que tengan su residencia en la Ciudad de Neuquén con una antigüedad mayor a un año, de forma que los valores quedarán conforme el siguiente esquema:

m) Por cada puesto de 1 x 1 metros rubro ropa usada.....\$ 5.000,00

n) Por cada puesto de 1 x 1 metros rubro general.....\$ 9.000,00

ñ) Por cada puesto de 3 x 3 metros rubro general.....\$ 12.500,00

o) Por cada puesto de 3 x 3 metros rubro verduras.....\$ 20.000,00

p) Por cada puesto de 3 x 3 metros rubro ropa nueva.....\$ 17.500,00

q) Por cada puesto de 3 x 3 metros rubro gastronómico.....\$ 15.000,00

r) Por cada puesto de 3 x 3 metros rubro panificación.....\$ 14.000,00

s) Por cada carro de rubro gastronómico.....\$ 40.000,00

t) Por cada carro de rubro no gastronómico.....\$ 20.000,00

u) Por cada puesto régimen especial 1 x 1 metros.....\$ 4.000,00

v) Por cada puesto régimen especial 3 x 3 metros.....\$ 7.500,00

w) Por cada puesto régimen especial 3 x 3 metros rubro verduras...\$ 10.000,00

3.4.5. Por uso y ocupación de la vía pública cobrase a los rubros denominados carros de comida por mes o fracción con parada fija tipo

1) Carro con venta de comida por calentamiento sin instalaciones sanitarias menor de 2 metros.....\$ 37.000,00

2) Carro Gastronómico con venta de comida por cocción, con instalaciones sanitarias, mayor a 2 metros.....\$ 100.000,00

3.4.6. Por uso y/o ocupación de las Ferias que se detallan a continuación, cobrase por mes o fracción:

a) Feria Nº 1 (La Nave Cultural)

a.1) Un puesto.....\$41.670,00

a.2) Dos puestos.....\$46.300,00

a.3) Primera renovación de un puesto.....\$ 50.930,00

a.4) Primera renovación de dos puestos.....\$ 55.560,00

a.5) Segunda renovación de un puesto.....\$ 60.190,00

a.6) Segunda renovación de dos puestos.....\$ 64.820,00

b) Feria Nº 2.....\$ 44.500,00

c) Feria Nº 3.....\$ 30.000,00

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

3.4.7 Por la ocupación de espacios públicos en los eventos organizados por asociaciones, mutuales, cooperativas, fundaciones y demás organizaciones de Economía Social:

a) Por cada puesto\$ 30.000,00

3.4.8 Permiso especial de la Feria "La Ciudad Emprende", conforme a la Ordenanza N° 14479:

a) Por cada licencia.....\$ 9.260,00

3.4.9 Por la ocupación de espacios públicos en las ferias de emprendedores especialmente autorizados por la Subsecretaría de Economía Social:

a) Por cada puesto 1 x 1 metros.....\$ 8.500,00

b) Por cada puesto 3 x 3 metros.....\$ 20.500,00

Facultase a la Autoridad de Aplicación a establecer una bonificación del cincuenta por ciento (50%) para aquellos feriantes que tengan su residencia en la ciudad de Neuquén con una antigüedad mayor a un año, de forma que los valores quedarán conforme el siguiente esquema:

c) Por cada puesto de 1 x 1 metros\$ 4.250,00

d) Por cada puesto de 3 x 3 metros\$ 10.250,00

3.5. Vehículos de Alquiler:

3.5.1 Por la ocupación de parada con automóvil taxi por unidad, por año.....\$ 6.200,00

3.5.2 Por la ocupación de parada de taxi-flet, camioneta o camión de alquiler, anualmente por unidad.....\$ 6.500,00

3.6. Ocupación predios municipales:

Se abonará diariamente por cada media hectárea o fracción:

a) Espacios abiertos.....\$ 45.000,00.

b) Espacios cerrados.....\$ 90.000,00.

3.7 Ocupación de Espacios para Estacionamiento:

3.7.1 Por ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento Medido, delimitado en el área fijada por la respectiva Ordenanza, se adopta como unidad de medida y precio final al usuario la tarifa escalonada por hora:

a) 1° hora de estacionamiento.....\$ 1.037,00

b) 2° hora de estacionamiento.....\$ 1.297,00

c) 3° hora de estacionamiento.....\$ 1.621,00

Los valores serán actualizados de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 13366.

3.7.2 Por ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento Medido, en el área bancaria que se fije por la respectiva reglamentación se adopta como unidad de medida y precio final por cada hora de estacionamiento, la tarifa escalonada por hora

a) 1° hora de estacionamiento.....\$ 1.037,00

b) 2° hora de estacionamiento.....\$ 1.297,00

c) 3° hora de estacionamiento.....\$ 1.621,00

Los valores serán actualizados de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 13366.

3.7.3. El valor de la Tarifa de la Tarjeta Manual Descartable por Ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento Medido, delimitado en el área fijada por la respectiva Ordenanza, será el de la tarifa por hora más alta aplicable a medios automáticos de estacionamiento, es decir al valor de la tercera hora y el valor será actualizado de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 13366.

*Una hora de Estacionamiento con tarjeta manual descartable.....\$1.748,00

3.7.4 Por ocupación de Playas para Estacionamiento Medido en el área fijada por la respectiva Ordenanza, se adopta como unidad de medida y precio final a usuarios las siguientes tarifas:

3.7.4.1 Por cada hora o fracción de Estacionamiento.....\$ 1.120,00


Dra. MARIANA L. RASCOVICH
Prosecretaría Legislativa
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- 3.7.4.2 Por cada seis horas de estacionamiento.....\$ 5.598,00
3.7.4.3 Por cada día de Estacionamiento.....\$ 7.461,00
3.7.4.4 Por cada mes de Estacionamiento.....\$ 44.871,00.
3.7.5 Por ocupación de Espacios Públicos para vecinos Frentistas con domicilio dentro del área de Estacionamiento Medido y que no posean garaje, en ambas márgenes de la cuadra de su domicilio y en las laterales inmediatas correspondientes a la misma manzana, se adopta como unidad de medida y precio final al usuario la siguiente tarifa mensual.....\$ 45.356,00.
Los valores serán actualizados de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 13366.
- 3.7.6 Por ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento, por cada Permiso de Reserva:
- 3.7.6.1. Reserva de Estacionamiento o Apeaje dentro del área de Estacionamiento Medido y Pago que se delimite por Ordenanza N° 13366:
- 3.7.6.1.a. Reserva de Apeaje a Hoteles, Hostelerías y Hospedajes en general, por mes y por módulo de 5 metros.....\$ 77.803,00.
3.7.6.1.b Reserva de Apeaje a Entidades Bancarias y/o Financieras, exclusivamente para transporte de Caudales, por mes y por módulo de 5 metros.....\$ 116.126,00.
3.7.6.1.c Reserva de Apeaje de Transporte de Escolares frente a Establecimientos Educativos Privados, por mes y por módulo de nueve metros (9 mts)...\$ 57.757,00
- 3.7.6.2 Por ocupación del Espacio Público en la calzada con contenedores y/o volquetes
- 3.7.6.2.a. Dentro del Área Estacionamiento Medido y Pago:
- 3.7.6.2.a.1 Primer día de ocupación del espacio por día y por módulo de 5mts (cinco metros)\$ 7.814,00
3.7.6.2.a.2 Segundo día de ocupación del espacio por día y por módulo de 5mts (cinco metros)\$ 15.425,00
3.7.6.2.a.3 Tercer día y sucesivos de ocupación del espacio por día y por módulo de 5mts (cinco metros)\$ 23.375,00
- 3.7.6.3 Reserva para carga y Descarga de Materiales de Obras:
- 3.7.6.3.a Dentro del Área de Estacionamiento Medido y Pago, por mes o fracción mayor de quince días y por módulo de 8mts (ocho metros)\$ 167.836,00
3.7.6.3.b Fuera del Área de Estacionamiento Medido y Pago, por mes o fracción mayor de 15 días y por módulo de 8mts (ocho metros).....\$ 39.479,00
Los valores serán actualizados de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 13366.
- 3.7.7 Por ocupación de Espacios Públicos dentro del área de Estacionamiento Medido, por mes.....\$ 116.126,00
Los valores serán actualizados de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 13366.
4. a) Por ocupación de predios en el Parque Norte, con fines de lucro, por mes y por metro cuadrado efectivamente ocupado.....\$ 5.220,00
b) En caso de Asociaciones sin fines de lucro y deportivas, por la ocupación de predios en el Parque Norte, por mes y metro cuadrado.....SIN CARGO
5. Por ocupación con Antenas y sus estructuras portantes en el ejido municipal que no sea en predios del Parque Norte, por mes:
- a) De Telefonía Fija y/o móvil.....\$ 565.920,00
b) De Transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de comunicación y/o telecomunicación y/o transferencia de datos.....\$ 188.640,00
c) De Radio difusión y Televisión.....\$ 141.120,00
d) De Taxis, Remisses.....\$ 46.800,00
e) De FM Comunitarias y radioaficionados.....\$ 28.320,00

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a utilizar los valores contemplados en el presente punto 5) para liquidar los casos que correspondan a Ejercicios Fiscales anteriores.".-

ARTÍCULO 3°): MODIFÍCASE el Artículo 85°) de la Ordenanza N° 14859, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 85°): De acuerdo con lo establecido en el Código Tributario se abonará:

1. BALNEARÍO MUNICIPAL:

1.1. FACULTADES DEL ÓRGANO EJECUTIVO:

1.1.1. El Órgano Ejecutivo Municipal podrá establecer teniendo en consideración el costo del servicio de gastos de mantenimiento e inversiones un derecho para:

1.2.1.1. Estacionamiento de vehículos.

1.2.1.2. Entrada de personas al Balneario para utilizar sus instalaciones.

1.2.1.3. Utilización de servicios en el Balneario (baños, parrillas, entre otros).

2. CLUB

2.1 Ubicados en la margen izquierda del Río Limay:

Por año o fracción.....\$ 107.000,00.

Más un adicional por metro cuadrado, de.....\$ 600,00.

3. LOCALES DE ALTA BARDA:

3.1. Se rigen por lo dispuesto en las Ordenanzas, Pliegos de Licitación y Contratos respectivos.

4 Terrenos para ocupar con subestaciones transformadoras por año...\$ 12.300,00

5 Ocupación predios municipales: Se abonará diariamente por cada media (1/2) hectárea o fracción:

a) Espacios abiertos.....\$ 51.000,00

b) Espacios cerrados.....\$ 101.000,00

6 Ocupación Albergue Emi Ruca, por persona y por día.....\$ 2.500,00

7 Por ocupación de espacios privados municipales o lotes municipales (espacios aéreos, subsuelo o superficie) por empresas públicas o privadas

a. Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo o sostén, palmas, entre otros, utilizados para apoyos de cables y/o alambres, por cada uno de ellos y por año.....\$ 3.100,00

b. Cuando se apoyan instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte, se abonará por cada una, independientemente y por año.....\$ 2.500,00

c. Con conductores aéreos: por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada 100mts (cien metros) lineales y por año.....\$ 4.000,00.

d. Con conductores subterráneos: por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada 100mts (cien metros) lineales y por año.....\$ 3.100,00

e. Con cámaras, arquetas u otras de cualquier tipo, uso y material. Cada una por año y por m³.....\$ 2.000,00.

f. Con cañerías a construir en cualquier ubicación: Por cada tipo de igual o distinto tipo de material, dimensiones y/o uso destinadas al tendido de redes, líquidos o fluidos, se hallen o no en servicio. Por cada conducto y por cada metro lineal y por año.....\$ 4.000,00.

g Por cada armario, tablero, cabina, gabinete u otro de cualquier tipo, uso y material instalado en la vía pública, por año.....\$ 3.100,00

h. Por cada rienda, postecillo o riostra cuyo tensor tenga el empotramiento resistente a nivel del suelo y por año.....\$ 17.000,00.

SERVIDUMBRE:



Dra. MARIANA L. RASCOVICH
Prosecretaría Legislativa
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Será fijada acorde a cada tipo de red, características, cantidad de ductos, tipología, (nivel de presión, tensión, caudal, etcétera) franja de ocupación en metros y por año, entre otros, acorde a las leyes de Nación y/o Provincia que rigen en la materia para cada una de las redes.

8. MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES - MNBA -

a) Por explotación de la Confitería, por mes.....\$ 265.000,00.

9. USO DE CENTROS DEPORTIVOS, POLIDEPORTIVOS, ESPACIOS DE ESPARCIMIENTOS MUNICIPALES Y MUSEOS

9.1) Por la ocupación de los centros deportivos, polideportivos, espacios de esparcimientos municipales, museos y centros culturales municipales, por eventos sociales privados de 1 día o más, se abonará lo establecido en el cuadro siguiente:

Días	Actividad		
	Actos Escolares (\$)	Eventos Institucionales (\$)	Eventos Sociales (\$)
1	662.000,00	1.987.200,00	788.900,00
2	1.304.000,00	3.749.600,00	1.398.900,00
3	1.987.200,00	4.966.000,00	1.895.000,00
4	2.649.600,00	6.910.000,00	2.405.000,00
5	3.266.000,00	7.800.000,00	3.100.000,00

9.2) Bonificación: Por uso superior a 1 (un) día se otorgará una bonificación de acuerdo a los porcentajes fijados en el cuadro a continuación:

Día	%
2	10%
3	15%
4	20%
5 o más días	25%

9.3) El Armado y desarmado: Comprende a un día previo al comienzo del evento o actividad y un día posterior a la finalización del mismo, siendo necesario ese tiempo para el armado y desarmado de ornamentación. Se cobrará un 30% (treinta por ciento) del valor por un (1) día según corresponda al importe de la actividad estipulada en el cuadro del punto 9.1), por el armado y desarmado e instalaciones que requieran para llevar a cabo eventos por el cual fue requerido el espacio.”.-

ARTÍCULO 4°): MODIFÍCASE el Artículo 107°) de la Ordenanza N° 14859, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 107°): CONEXIONES DOMICILIARIAS A REDES EN LA VÍA PÚBLICA. Para las conexiones domiciliarias a redes en la vía pública, se aplicarán los siguientes valores tarifarios:

a) Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias subterráneas a redes existentes en calles de tierra, por unidad y por cada red incluida la inspección.....\$ 13.815,00.

Dra. MARIANA L. RASCOVICH
Prosecretaría Legislativa
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- b) Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias de cualquier tipo de redes que acometen o se canalizan en forma subterránea en vereda, por unidad incluida la inspección.....\$ 7.325,00.
- c) Por cada acometida domiciliaria subterránea que incluye: Tablero aéreo o seccionadores, caño de bajada, cámara menor a 1m³, canalización y acometida subterránea perpendicular a la línea municipal.....\$ 101.008,00.
- d) Por cada acometida domiciliaria telefónica u otro sistema de comunicación subterránea, incluye: Tablero aéreo, caño de bajada, cámara menor a 1m³, canalización y acometida subterránea perpendicular a la línea municipal.....\$ 80.864,00."-

ARTÍCULO 5º): MODIFÍCASE el Artículo 113º) de la Ordenanza N° 14859, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 113º):** Para la entrega de los siguientes documentos, se aplicarán los valores tarifarios detallados a continuación:

- a) Carnet de manipulador de alimentos.....\$ 12.000,00.
En caso de residentes de nuestra ciudad, se aplicará un descuento del 30% (treinta por ciento).
En el caso de personas que presenten el Certificado Único de Discapacidad (CUD) será SIN CARGO.
- b) Licencias Comerciales.....\$ 8.000,00.
- c) Certificado baja de Licencia Comercial.....\$ 13.000,00."-

ARTÍCULO 6º): MODIFÍCASE el Artículo 123º) de la Ordenanza N° 14859, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 123º):** CONTROL AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES. Para el control ambiental de las actividades, se aplicarán los siguientes valores tarifarios:

- a.1) DEL PERMISO DE VERTIDO DE EFLUENTES LÍQUIDOS:
- a.1.1) Otorgamiento del certificado de vertido de efluentes líquidos en sitios autorizados o por renovación anual, por proveedor.....\$ 34.500,00
- a.1.2) PEAJE DE INGRESOS MENSUAL DE EFLUENTES SÉPTICOS EN SITIOS AUTORIZADOS
- a.1.2.1) Tasa por camión con tanque cuya capacidad sea inferior a 10.000 litros.....\$ 8.050,00
- a.1.2.2) Tasa por camión con tanque cuya capacidad sea superior a 10.000 litros.....\$ 13.800,00
- a.1.2.3) Tasa por baños químicos de receptáculos menor o igual a 5.000 litros.....\$ 9.200,00
- a.2) DEL CONTROL DE LOS NATATORIOS:
- a.2.1) Tasa mensual por inspección sanitaria y de seguridad en todos los natatorios de uso público, en temporada estival.....\$ 9.430,00
- a.2.2) Tasa mensual por inspección sanitaria y de seguridad en natatorios de uso público y de sus instalaciones, en temporada anual.....\$ 9.430,00
- a.3) EVALUACIONES AMBIENTALES
- a.3.1) Presentación y evaluación de documentos ambientales para actividades industriales y/o comerciales, no detalladas en otro ítem
- a.3.1.1) Estudios Generales (Impacto Ambiental/Informe Ambiental/ Auditoría Ambiental / Auditoría Ambiental de Abandono)\$ 87.170,00
- a.3.1.2) Adenda Ambiental.....\$ 55.200,00
- a.3.2) Presentación y evaluación de documentos ambientales para actividades vinculadas al desarrollo urbano (loteos)
- a.3.2.1) Estudio Impacto Ambiental/ Informe Ambiental.....\$ 220.800,00
- a.3.2.2) Adenda Ambiental.....\$ 82.800,00


Dra. MARIANA L. RASCOVICH
Prosecretaría Legislativa
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- a.3.3) Presentación y evaluación de documentos ambientales para actividades hidrocarburíferas.
- a.3.3.1) Estudio de Impacto Ambiental/ Informe Ambiental/ Auditoría Ambiental/ Auditoría Ambiental de Abandono.....\$ 448.500,00
- a.3.3.2) Adenda Ambiental.....\$ 110.400,00
- a.3.4) Por otorgamiento CERTIFICADO AMBIENTAL CONFORME requerido por cumplimiento de la Ordenanza N° 7609.....\$ 57.500,00
- a.4) REGISTRO DE CONSULTORES AMBIENTALES
- a.4.1) Tasa anual por inscripción en el registro de consultores ambientales CAT 1 (Consultor Individual)\$ 24.380,00
- a.4.2) Tasa anual por inscripción en el registro de consultores ambientales CAT 2 (Empresas).....\$ 75.900,00
- a.5) DE LAS EMISIONES NO IONIZANTES - ANTENAS en el marco de la Ordenanza N° 13649
- a.5.1) Presentación de estudios de impacto ambiental, auditoría ambiental o informe técnico para antena celular.....\$ 977.500,00
- a.5.2) Presentación de estudios de impacto ambiental, auditoría ambiental o informe técnico para antena radiodifusión y televisión y servicios de internet.....\$ 129.030,00
- a.5.3) Factibilidad de localización y habilitación de antenas y sus estructuras portantes. Cada 10 (diez) años.
- a.5.3.1) De Telefonía fija y/o móvil y/o transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de comunicación y/o telecomunicación y/o transferencia de datos....\$ 1.239.700,00
- a.5.3.2) De Radiodifusión y Televisión.....\$ 380.880,00
- a.5.4) Inspección de antenas de comunicación y sus estructuras portantes. Anual. Por servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de estructuras soporte de antenas.
- a.5.4.1) De Telefonía Fija y/o móvil y/o transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de comunicación y/o telecomunicación y/o transferencia de datos...\$ 966.000,00
En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "wicap" o similares, los montos previstos en este punto se reducirán a un tercio (1/3).
- a.5.4.2) De radiodifusión y TV y Servicios de Internet.....\$ 115.920,00
- a.5.4.3) De Taxis, Remisses.....\$ 18.630,00
- a.5.4.4) De FM Comunitarias y radioaficionados.....\$ 5.520,00
- a.6) ACTIVIDADES INDUSTRIALES
- a.6.1) Tasa anual para control ambiental e inspección de actividades industriales según su complejidad ambiental
- Categoría 1.....\$ 8.050,00
- Categoría 2.....\$ 47.150,00
- Categoría 3.....\$ 93.840,00
- Categoría 4.....\$ 187.680,00
- a.6.2) Tasa por toma de muestra y análisis bacteriológicos para control de efluentes.....\$ 43.240,00
- a.6.3) Tasa por toma de muestra y análisis físico - químico para control de efluentes.....\$ 391.000,00
- a.7) Contribución Nuevo Complejo Ambiental Neuquén (CAN)
La empresa concesionaria de servicios eléctricos de la Ciudad de Neuquén (CALF) cobrará por cuenta y orden de la Municipalidad, por medio de la factura del servicio de distribución de energía eléctrica, la presente contribución, por mes, a los usuarios según la categoría a la que se encuentren asignados:
- a.7.1) T1R - Pequeñas Demandas Residencial.....\$ 7.474,00
- a.7.2) T1G - Pequeñas Demandas General.....\$ 10.484,00
- a.7.3) T2.....\$ 44.556,00
- a.7.4) T3.....\$ 395.465,00

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

En aquellos inmuebles que no poseen medidor o no realicen uso de energía eléctrica, la contribución será percibida por la Municipalidad con las boletas de pago de la "Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por igual valor a lo determinado para la categoría T1R.

En el caso de beneficiarios de jubilaciones y/o pensiones establecidas por normativas nacionales, provinciales y municipales, estos tributarán 50% (el cincuenta por ciento) del valor determinado para la categoría T1R, cuando sus ingresos no sean mayores al valor tope que se utiliza para las eximiciones de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble prevista en el Artículo 158º) Inciso h).

En aquellos inmuebles en los que residan personas con discapacidad certificadas por autoridad competente, ya sea que el medidor esté a nombre de la persona con discapacidad o su cónyuge, concubina, concubino, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, su representante legal, tutor o curador, estos tributarán el 50% (cincuenta por ciento) del valor determinado para la categoría T1R, siempre que acredite:

1. Ser titular de dominio del inmueble, poseedor a título de dueño, usufructuario de hecho o de derecho o comodatario. Los usufructuarios de hecho y comodatarios deberán contar con una cesión a favor del beneficiario que tenga firma autenticada por el Organismo Fiscal o Escribano Público.
2. Se debe ocupar el inmueble exclusivamente para casa habitación.
3. Que la persona con discapacidad conviva en dicho inmueble.
4. No ser propietario de otros inmuebles ni tampoco la persona con discapacidad, sus cónyuges o concubinos.".-

ARTÍCULO 7º): MODIFÍCASE el Artículo 140º) de la Ordenanza N° 14859, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 140º): ARANCELAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS RECREATIVOS. Para el arancelamiento de los servicios deportivos y recreativos, se aplicarán los siguientes valores tarifarios:

a.1) Registro de Título - CARNET (Anual): El expendio de carnet correspondiente al registro de títulos (Ordenanza N° 7752)\$ 13.800,00

Cada año deberá actualizar el registro, incorporando nuevos cursos y/o acciones en el que se entregarán nuevos carnets con código QR únicos registrados.

a.2) Capacitación:

a.2.1) Los cursos de formación con una duración de 100 horas reloj o más, renovable anualmente.....\$ 218.500,00

a.3) Eventos, Competencias Deportivas, Cursos y Otras Acciones del área de la actividad física y deportiva:

a.3.1) Eventos, Competencias Deportivas, Cursos y Otras Acciones del área de la actividad física y deportiva organizados de manera gratuita a la comunidad. Ordenanza N° 14650.....\$ 13.800,00

a.3.2) Torneos / Encuentros de distintas disciplinas deportivas con costo para los y las participantes.....\$ 34.500,00

a.3.3) Espectáculos de distintas expresiones deportivas, de la actividad física y deportiva.....\$ 34.500,00

a.4) Habilitaciones y actualizaciones de espacios para la práctica deportiva y de la actividad física: Gimnasios, complejos deportivos y natatorios según las categorías:

a.4.1) Clase A: Gimnasio con o sin fines de lucro con Departamento de Medicina Deportiva, Servicio de Capacitación y Entrenamiento Deportivo, con Sala de Musculación, Aerobics, Yoga, Artes Marciales, con o sin pileta de natación, con infraestructura acorde a las actividades que practiquen.....\$ 65.500,00



Dra. MARIANA L. RASCOVICH
Prosecretaría Legislativa
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- a.4.2) Clase B: Gimnasios con o sin fines de lucro, con o sin Sala de Musculación, Sala de Aerobics, Yoga, Artes Marciales, Departamento de Capacitación y entrenamiento deportivo con infraestructura acorde a las actividades que practiquen.....\$ 50.600,00
- a.4.3) Clase C: Clubes, Asociaciones, Federaciones y otras Instituciones Públicas o Privadas que cuenten con Gimnasios para la práctica de actividades deportivas y otra infraestructura acorde a la práctica de los deportes que desarrollen.....\$ 39.100,00
- a.4.4) Clase D: Clubes de barrio Centro Deportivos, Cooperadoras, Comisiones Vecinales u otras Instituciones Públicas o Privadas dedicadas al fomento de la práctica deportiva sin fin de lucro.....\$ 30.360,00
- a.5) Los profesionales que impartan clases grupales y/o individuales con fines de lucro en espacios cedidos y/o espacios públicos para la práctica....\$ 13.800,00
- a.6) Los profesionales que impartan clases grupales y/o individuales con fines de lucro en espacios alquilados para la práctica.....\$ 19.550,00".-

ARTÍCULO 8º): MODIFÍCASE el Artículo 145º) de la Ordenanza N° 14859, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 145º):** RESIDUOS URBANOS COMERCIALES. Los contribuyentes de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, tributarán el diez por ciento (10%) sobre el monto anual determinado por el mencionado derecho para el ejercicio fiscal 2025, por residuos comerciales propios de cada actividad, independientemente de lo que tributen por la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble. Queda exceptuada de tributar la actividad de taxis.

El Organismo Fiscal queda facultado a exceptuar de forma total o parcial del cobro del tributo previsto en el presente, a aquellos contribuyentes que por razones debidamente acreditadas no les corresponda su aplicación.".-

ARTÍCULO 9º): MODIFÍCASE el Artículo 150º) de la Ordenanza N° 14859, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 150º):** Por los siguientes trámites administrativos, se abonarán los siguientes derechos:

- 1- Tasa de actuación administrativa por trámite no especificado.....\$ 2.750,00
- 2- Por solicitud:
- a) De licencia de taxi y /o remis.....\$ 10.764,00
- b) Para la autorización de taxi - flet.....\$ 8.280,00
- c) Para permiso de transporte urbano de pasajeros mediante ómnibus.....\$ 276.552,00
- d) Para autorización del transporte escolar.....\$ 12.420,00
- e) Para el permiso de transporte privado por contrato.....\$ 12.420,00
- f) Por emisión del permiso de Verificación Técnica Obligatoria de Taxi y/o remis.....\$ 3.450,00
- 3- Habilitaciones Transitorias:
- a) Taxis por mes\$ 31.464,00
- b) Remisse por mes.....\$ 31.464,00
- c) Transporte Escolar por mes.....\$ 16.560,00
- 4- Habilitaciones Definitivas:
- a) Taxis\$ 18.975,00
- b) Remisse\$ 18.975,00
- c) Transporte Escolar.....\$ 18.975,00
- d) Unidad para el transporte turístico o recreativo.....\$ 13.248,00
- e) Taxi-Flet.....\$ 13.248,00
- f) Transporte Privado por contrato de hasta de ocho personas.....\$ 28.152,00



Dra. MARIANA L. RASCOYICH
Prosecretaría Legislativa
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- g) Transporte Privado por contrato de más de ocho personas.....\$ 31.464,00
h) Unidad para el Transporte Urbano de Pasajeros mediante
Ómnibus.....\$ 57.132,00
i) Habilitación de unidades de traslado de pasajeros/ART/
Ambulatorio.....\$ 27.324,00
5- Por Adjudicación Renovación o Transferencia o Cesión:
a) Adjudicación de Licencia de Taxi.....\$ 460.000,00.
b) Renovación de Licencia de Taxi.....\$ 190.440,00.
c) Transferencia o Cesión de Licencia de Taxi.....\$ 894.240,00.
d) Adjudicación de Licencia de Remisse.....\$ 460.000,00.
e) Renovación de Licencia de Remisse.....\$ 190.440,00.
f) Transferencia o Cesión de Licencia de Remisse\$ 753.480,00.
g) Reiteración de habilitación antes del año cumplido a partir de la última
habilitación definitiva condicional y/o provisoria de Taxis.....\$ 231.840,00
h) Reiteración de habilitación antes del año cumplido a partir de la última
habilitación definitiva condicional y/o provisoria de Remisses.....\$ 231.840,00
6- Por cada certificado de testimonio.....\$ 600,00.
7- Por cada Estado de Deuda y/o Certificado de Libre Deuda tramitado en
oficina/dependencia municipal, otorgado dentro de los cinco (5) días
hábiles.....\$ 3.650,00.
8- Por cada Estado de Deuda y/o Certificado de Libre Deuda tramitado en oficina/
dependencia municipal, concepto de patente de rodados automotor otorgado en el
día.....\$ 6.000,00.
9- Por cada Certificado de Libre Deuda tramitado vía correo
electrónico.....\$ 1.850,00.
10- Por cada solicitud de habilitación de vehículo de productos alimenticios
anualmente:
a) Camión, Furgón o Camioneta.....\$ 27.000,00.
b) Motovehículo\$ 7.000,00.
11- Por sellado de cada libro de inspección\$ 3.000,00.
12- Certificado de abogados y oficios judiciales.....\$ 4.600,00.
13- Por provisión de talonarios, un (1) ejemplar, de determinación de tarifas del
servicio público de taxis y remisses.....\$ 3.381,00.
14- Por provisión de formularios para trámites relacionados con el expediente de
edificación (solicitud de permiso de construcción, certificado de obras, de
inspección para habilitación de servicios, etc.) por unidad.....\$ 900,00
15- Por solicitud de devolución de Certificados de Deuda:
15.a) Por cada certificado que supere los \$150.000,00 (Pesos ciento cincuenta
mil) se abonará el importe de pesos seis mil novecientos (\$ 6.900,00)
16- Por la actuación administrativa de intimaciones, citaciones, edictos y/o
notificaciones que realice el Organismo Fiscal Municipal.....\$ 4.800,00
17- Por la actuación administrativa en el sistema de Estacionamiento Medido y
Pago:
17.a Tasa administrativa por gestión de cada unidad de medida y precio final al
usuario del sistema de estacionamiento medido, a excepción de playas de
estacionamiento, frentistas y apeajes, se fraccionará de la siguiente manera:
Por cada hora estacionada.....\$ 94,00
17.b Por trámite de sanción:
17.b.1 En acta de Deuda.....\$ 13.062,00
17.b.2 En Cédula de Notificación.....\$ 14.925,00
17.b.3 En Certificado de Saldo Deudor.....\$ 25.187,00
Los valores serán actualizados de conformidad a lo establecido por la Ordenanza
Nº 13366. La empresa Concesionaria, será agente de percepción de la Tasa
Administrativa por gestión de cada unidad de medida y precio final en el Sistema

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

de Estacionamiento Medido y Pago, debiendo depositar los ingresos provenientes de ella en una cuenta especial y de conformidad a la reglamentación que a tal efecto dicten en forma conjunta la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana / Hacienda y Planificación Financiera / y Movilidad y Servicio al Ciudadano.

- 18- Tasa por Cesión de Créditos.....\$ 41.500,00.
19- Por cada Estado de Deuda y/o Certificado de Libre Deuda Contravencional, tramitados en los Juzgados de Faltas N° 1 y 2, otorgado dentro de los 5 (cinco) días hábiles (trámite normal).....\$ 4.110,00.
20- Por cada Estado de Deuda y/o Certificado de Libre Deuda Contravencional, tramitados en los Juzgados de Faltas N° 1 y 2, otorgado en el momento, un día hábil, (trámite urgente).....\$ 6.420,00.
21- Acompañamiento para la realización de copia impresa y/o digital de documentación ambiental o referente a expediente ambiental por cada cuerpo.....\$ 7.200,00.-

ARTÍCULO 10°): DERÓGASE los Artículos 49°), 108°), 114°), 115°), 125°), 127°), 130°), 136°), 137°), 138°), 144°) y 146°) de la Ordenanza N° 14859.-

ARTÍCULO 11°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° OE-528-M-2025).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
RASCOVICH


Dra. MARIANA L. RASCOVICH
Prosecretaría Legislativa
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14888	/20.25
Promulgada por Decreto N°	0306	/20.25
Expte. N°	OE - 528 - M - 2025	
Obs.:		